

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310399 2319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso de la referencia, informándole que en auto del 5 de mayo de 2022 se requirió a la apoderada judicial de la parte actora a fin que adelantara en debida forma las gestiones de notificación al acreedor hipotecario, sociedad Terra 5 S.A.S. En virtud de dicho requerimiento, la apoderada demandante allegó documentos de notificación remitidos a la sociedad Terra 5 S.A.S., sin embargo, en dichos documentos se observan varias inconsistencias. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 14 de julio del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega**  
**Sustanciadora**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	<b>PERTENENCIA</b>
Demandantes:	<b>ANCIZAR VERGARA CARVAJAL ARTEMO MUÑOZ SÁNCHEZ</b>
Demandado:	<b>INVERSIONES PALONEGRO LTDA TERRA 5 S.A.S. (Acreedor hipotecario)</b>
Radicado:	<b>PERSONAS INDETERMINADAS 170014003010-2018-00764-00</b>

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente los documentos de notificación allegados por la apoderada judicial de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Frente a los documentos de notificación allegados por el apoderado judicial de la parte actora, advierte esta juzgadora que los mismos no podrán tenerse por válidos, toda vez que del estudio de los mismos se observan varias inconsistencias a saber: (i) con los documentos arrojados no se acompaña la constancia expedida por la Empresa de Mensajería donde confirme el recibido de la citación para notificación personal; (ii) en el citatorio remitido solo se informa la dirección electrónica de este Despacho, omitiendo informar los demás canales o direcciones para que la citada pueda comparecer a recibir notificación personal y (iii) en el citatorio remitido erróneamente se le informa a la citada que *la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de la presente comunicación*, cuando lo que debe precisarse es que cuenta con el término de 5, 10 o 30 días, dependiendo del lugar a donde se remitan tales documentos, para comparecer al Despacho que tramita el proceso a recibir notificación personal del auto que deba notificarse, o si por el contrario, la notificación se tramita por lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje; (iv) si lo que se pretende es notificar bajo los ritos de la Ley 2213 de 2022, además del escrito de la demanda y las providencias que se notifican, deberán remitirse los anexos de la demanda.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice en debida forma la notificación del Acreedor Hipotecario, al tenor de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o según lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p><b>SIGC</b></p>
--	--	--------------------

## **NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.**  
**JUEZ**

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 118 el 15 de julio de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**  
**Diana María Lopez Aguirre**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e61a0769ca62cbf570a535cec9e0a1d7420d71b8520b45d111a091bd242ab4**

Documento generado en 14/07/2022 11:01:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**